

ORDENANZA No. 000019

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO CONTENIDO EN EL ARTICULO 1o. DE LA ORDENANZA N°.000057 DE 1993, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONCURRIR EN LA CREACION Y PARTICIPACION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA COMERCIALIZACION PUBLICITARIA COMO PATROCINIO CON LAS SELECCIONES DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE REPRESENTEN AL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN TORNEOS OFICIALES".

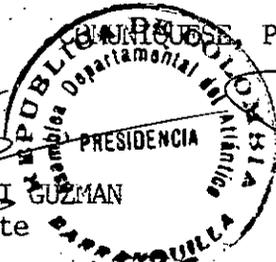
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 7o. del artículo 300 de la Constitución Nacional, concordante con el numeral 6o. del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y,

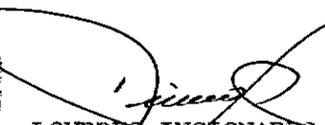
ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese por el término de 3 meses la autorización concedida al Gobernador en el artículo 1o. de la Ordenanza No.000057 de 1993, con la finalidad de que el Departamento concorra en la creación y participación de una Sociedad de Economía Mixta, que tenga como objetivo principal la comercialización publicitaria como patrocinio con las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas que representen al Departamento del Atlántico en torneos oficiales.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

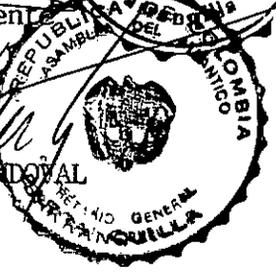


 DAVID TCHERASSI GUZMAN  
 Presidente



 LOURDES INSIGNARES CASTILLA  
 Primer Vice-Presidente



 ADALBERTO MERCADO  
 Segundo Vice-Presidente



 ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
 Secretario General

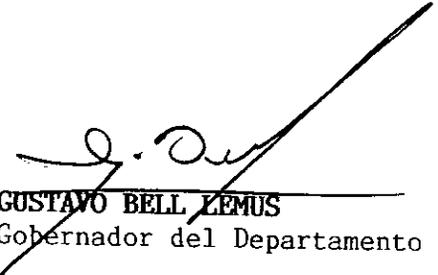
Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Mayo 3 de 1994
- 2do. Debate, Mayo 5 de 1994
- 3er. Debate, Mayo 6 de 1994

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. La presente Ordenanza es sancionada en Barranquilla, 23 MAYO 1994



 ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
 Secretario General


 GUSTAVO BELL LEMUS  
 Gobernador del Departamento

*Aprobado A debate* *Marzo 8/94 175*  
000019  
*Comisión de Ejecución Propuesta*  
2. Debate Mayo 6/94  
ORDENANZA No.

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL TERMINO CONTENIDO EN EL ARTICULO 1o. DE LA ORDENANZA No. 000057 DE 1993, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONCURRIR EN LA CREACION Y PARTICIPACION DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA COMERCIALIZACION PUBLICITARIA COMO PATROCINIO CON LAS SELECCIONES DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE REPRESENTEN AL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN TORNEOS OFICIALES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 7o. del artículo 300 de la Constitución Nacional, concordante con el numeral 6o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese por el término de 3 meses la autorización concedida al Gobernador en el artículo 1o. de la Ordenanza No. 000057 de 1993, con la finalidad de que el Departamento concorra en la creación y participación de una Sociedad de Economía Mixta, que tenga como objetivo principal la comercialización publicitaria como patrocinio con las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas que representen al Departamento del Atlántico en torneos oficiales.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las que sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los

APROBADO EN EL TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Mayo 6/94*

APROBADO EN EL SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Mayo 5/94*

APROBADO EN EL PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Mayo 3/94*

000019

Señor Presidente y demás Miembros  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
E. S. D.

REF: Exposición de Motivos al Proyecto de Ordenanza por la cual se prorroga el término contenido en el Artículo 10. de la Ordenanza No. 000057 de 1993.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mayo 6/94

Honorables Diputados:

La Ordenanza número 000057 de 1993 emanada de la Honorable Asamblea Departamental dispuso en el Paragrafo del Artículo primero que todo lo concerniente a la duración de la Sociedad de Economía Mixta a ser creada, clase de acciones, órganos de dirección y administración, manejo del patrimonio y causales de disolución será regulado y reglamentado por los estatutos respectivos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre la materia.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mayo 5/94

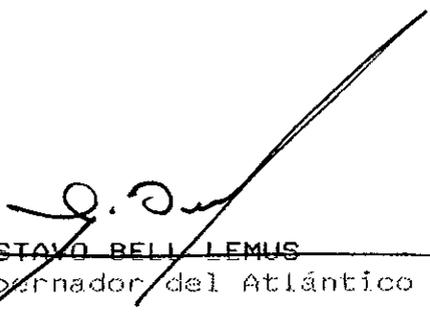
A pesar de la gran magnitud de la labor encomendada y la gran responsabilidad ante la misma, los estatutos de dicha entidad se encuentran ampliamente desarrollados; sin embargo, no han podido ser debidamente culminados en razón a que aún nos encontramos en procura de obtener la participación privada necesaria para la debida creación de la sociedad en comento.

Es importante resaltar que durante la gestión de la Administración Departamental se ha propendido por el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Departamento, atendiendo sus necesidades colectivas y sociales, como son el apoyo a las disciplinas deportivas que representan al Departamento en torneos oficiales, y que tanto orgullo y satisfacción han dado a los atlanticenses.

Por todo lo anterior, se solicita a los Honorables Diputados la aprobación del proyecto de ordenanza que aquí se motiva.

Atentamente,

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mayo 3/94

  
GUSTAVO BELL LEMUS  
Gobernador del Atlántico

INFORME DE COMISION

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO CONTENIDO EN EL ARATÍCULO 10.DE LA ORDENANZA 057 DE 1993,POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONCURRIR EN LA CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA COMO PATROCINIO CON LAS SELECCIONES DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE REPRESENTEN AL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LOS TORNEOS OFICIALES."

HONORABLES DIPUTADOS:

Cumplimos con nuestro deber legal de rendir ponencia para Primer Debate sobre el Proyecto de la Referencia.

1. CONTENIDO:

El Proyecto propone prorrogar por tres meses la vigencia de la Ordenanza 057 de 1993, que autorizó al Gobernador para concurrir en la creación y participación de una Sociedad de Economía Mixta cuyo objeto principal sea la comercialización publicitaria como patrocinio con las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas que representen al Departamento del Atlántico en torneos oficiales.

2. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Esta Comisión considera que lo propuesto en el Proyecto tiende a ratificar la soberana decisión adoptada por la Corporación, en el sentido de autorizar al Gobernador para concurrir a la Promotora Deportiva, cuya organización no ha sido posible hasta el momento por limitaciones en la promoción de la propuesta. Vencido el término anteriormente concedido la Corporación debe decidir si prorroga el mismo o archiva la idea. Somos de la opinión que debe concederse una segunda oportunidad a la comercializadora.

3. LEGALIDAD:

El Proyecto de Acuerdo se ajusta a lo consagrado en el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política y a los Artículos 252-256-257 y 258 del Decreto 1222 de 1986.

4. CONCLUSION:

Esta Comisión estima que debe dársele Segundo Debate al Proyecto de la Referencia.

5. PROPOSICIÓN.

EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mayo 6. 1994

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Mayo 5. 1994

"Dése Segundo Debate y Apruébese en él, sin modificaciones, el Proyecto de la Referencia."

De los Honorables Diputados, su Comisión:

HECTOR AMARIS PIÑRES

HAROLD MARTINEZ PATRON

*[Handwritten signature]*  
ADALBERTO MERCADO MORALES

*[Handwritten signature]*  
VICTOR ARMELLA VELASQUEZ

*[Handwritten signature]*  
HERIBERTO ROJAS BULA

CARLOS JULIO MANZANO OCAMPO

23 MAYO 1994

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA <i>Mayo 6 / 94</i>
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA <i>Mayo 5 / 94</i>